



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

ANEXO IV

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE FLORICULTURA Y VIVEROS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

VIGENCIA: a partir del 1° de agosto de 2023 hasta el 30 de abril de 2024

	Por mes	Por día
	\$	Con S.A.C. \$
Trabajador no calificado.....	217.633,99	10.758,38
Trabajador semi calificado.....	223.064,94	11.030,68
Trabajador calificado.....	231.236,70	11.445,86
Conductor tractorista.....	239.379,31	11.849,75
Chofer.....	242.104,08	11.971,13
Mecánico.....	250.275,48	12.375,75
Puestero o sereno con vivienda.....	239.962,90	
Capataz.....	264.693,62	
Encargado.....	279.218,57	

Quando el trabajador deba prestar tareas fuera del establecimiento, o el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 1.837,17), por día de trabajo. Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2023-58507078-APN-DNRO#SLYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 22 de Mayo de 2023

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.05.22 17:12:33 -03:00

JULIAN MARTIN HUMERES - 20377443366
en representación de
MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL -
30541045437

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.05.22 17:12:34 -03:00